



**CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO MARCO
DE LA OMS PARA EL CONTROL DEL TABACO**

**FCTC/COP/10/9
11 de julio de 2023**

**Décima reunión
Panamá (Panamá), 20-25 de noviembre de 2023
Punto 6.3 del orden del día provisional**

Problemas que plantean los productos del tabaco novedosos y emergentes, y su clasificación

Informe de la Secretaría del Convenio

Finalidad del documento

De conformidad con la decisión FCTC/COP9(2), se presenta este informe como versión actualizada del documento FCTC/COP/9/10 presentado a la Conferencia de las Partes (COP) en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS). En él se examinan los problemas que plantean los productos de tabaco novedosos y emergentes para la aplicación integral del CMCT de la OMS, en particular los artículos y directrices referidos a las definiciones/terminología y al humo de tabaco, y se proporciona información sobre la clasificación adecuada de dichos productos, como los productos de tabaco calentados, para apoyar las medidas de reglamentación, como se pide en el párrafo 3 de la decisión FCTC/COP8(22).

Intervención de la Conferencia de las Partes

Se invita a la COP a que tome nota de este informe y a que proporcione orientaciones adicionales.

Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Todos los ODS; en particular, el ODS 3 y la meta 3.a.

Punto conexo del plan de trabajo y presupuesto: 1.1.1.3, 1.1.2.1, 1.1.3.1, 1.1.3.2.

Otras repercusiones financieras que no consten en el plan de trabajo y presupuesto: Ninguna.

Documentación conexas: FCTC/COP10/7; FCTC/COP/10/10; anteriores decisiones de la COP relativas a los productos de tabaco novedosos y emergentes.

ANTECEDENTES

1. En la octava reunión de la Conferencia de las Partes (COP) del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS) se adoptó la decisión FCTC/COP8(22)¹ sobre productos de tabaco novedosos y emergentes. En ella se reconoce que los productos de tabaco calentados son productos de tabaco y, por lo tanto, están sujetos a las disposiciones del CMCT de la OMS, y se señala además que actualmente las Partes tienen una orientación limitada sobre la clasificación y reglamentación de esos productos. Además, en la misma decisión, se recuerda a las Partes sus compromisos en el marco del CMCT de la OMS y se les invita a considerar la posibilidad de dar prioridad a determinadas medidas de conformidad con el CMCT de la OMS para hacer frente a los problemas que plantean los productos de tabaco novedosos y emergentes, como los productos de tabaco calentados y los dispositivos diseñados para el consumo de dichos productos.

2. En el párrafo dispositivo 3 de la decisión FCTC/COP8(22), la COP pidió a la Secretaría del Convenio que: «a) examine los posibles problemas que plantean estos productos para la aplicación integral del CMCT de la OMS y, en particular, los artículos y directrices referidos a las definiciones/terminología y al humo de tabaco, considerando al mismo tiempo la necesidad de adaptar esas directrices; b) ofrezca asesoramiento, según proceda, sobre la clasificación apropiada de los productos de tabaco novedosos y emergentes, como los productos de tabaco calentados, para respaldar las medidas reglamentarias y dar respuesta a la necesidad de definir nuevas categorías de productos». En respuesta a esas peticiones, la Secretaría del Convenio encargó que se elaborasen tres documentos en relación con:

- Posibles problemas que plantean los productos de tabaco novedosos y emergentes en la aplicación de los artículos y directrices del CMCT de la OMS relativos al humo del tabaco.
- Posibles problemas que plantean los productos de tabaco novedosos y emergentes en la aplicación de los artículos y directrices del CMCT de la OMS referentes a definiciones/terminología.
- Clasificación de los productos de tabaco novedosos y emergentes para apoyar las medidas de reglamentación y la necesidad de definir nuevas categorías de productos.

INTRODUCCIÓN

3. Los productos de tabaco novedosos y emergentes son heterogéneos, están aumentando en número y presentan una variedad de rasgos de diseño que suponen dificultades para aplicar definiciones, categorías o descripciones de productos.²

4. Entre los productos de tabaco novedosos y emergentes, los productos de tabaco calentados fueron introducidos por la industria tabacalera afirmando sin pruebas que suponían un «daño reducido» para el usuario y, a menudo, se comercializan como alternativas a los productos de tabaco para fumar. Los productos de tabaco calentados más utilizados se componen de un dispositivo accesorio que contiene una fuente de energía externa para calentar el tabaco y una unidad con tabaco procesado. Ambos

¹ [https://www.who.int/fctc/cop/sessions/cop8/FCTC__COP8\(22\).pdf](https://www.who.int/fctc/cop/sessions/cop8/FCTC__COP8(22).pdf).

² Para la definición de productos de tabaco novedosos y emergentes, véase el quinto informe del TobReg de la OMS sobre las pruebas científicas en la reglamentación de los productos de tabaco (disponible en https://apps.who.int/iris/handle/10665/161512?search-result=true&query=WHO+TobReg%3A+report+on+the+scientific+basis+of+tobacco+product+regulation%3A+5th+report+of+a+WHO+study+group&scope=&rpp=10&sort_by=score&order=desc).

componentes son necesarios para el uso de este tipo de productos. El dispositivo proporciona entonces la energía que permite liberar —entre otras sustancias— la nicotina, que es la sustancia adictiva del tabaco, a temperaturas normalmente inferiores a 350 °C. Puede regularse la intensidad de la fuente de calor para satisfacer la necesidad del usuario relativa, principalmente, a la dosificación de la nicotina.¹ En algunos productos menos utilizados, la fuente de calor se integra internamente en el diseño del producto pero con una fuente de energía recargable.

5. El conocimiento de estos productos de tabaco novedosos y emergentes se ha ido ampliando rápidamente, pero la información sobre sus efectos a largo plazo en la salud es limitada debido a su disponibilidad relativamente reciente en los mercados mundiales y al hecho de que la industria introduce regularmente nuevos productos con rasgos de diseño adicionales que dificultan la realización de estudios. Actualmente están empezando a aparecer algunos datos independientes (es decir, no financiados o producidos por los fabricantes) sobre el efecto en la salud y el medio ambiente de estos productos de tabaco.² A pesar de algunas carencias en los datos científicos en relación con esos productos, se ha obtenido información adecuada para formular recomendaciones a las Partes, de conformidad con la solicitud formulada por la Secretaría del CMCT de la OMS, relativas a su categorización/clasificación y a la aplicabilidad de las obligaciones del CMCT de la OMS en sus respectivas reglamentaciones.

POSIBLES PROBLEMAS QUE PLANTEAN LOS PRODUCTOS DE TABACO NOVEDOSOS Y EMERGENTES EN LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS Y DIRECTRICES DEL CMCT DE LA OMS RELATIVOS AL HUMO DEL TABACO

6. El humo es un tipo de aerosol que se define como un sistema de partículas suspendidas en un gas.³ Las partículas del aerosol pueden ser líquidas, sólidas o una combinación de ambos. Los aerosoles pueden clasificarse por sus fuentes. Por ejemplo, los aerosoles generados por la desintegración mecánica se consideran «polvos»; los generados por la atomización se denominan «espráis»; los producidos por condensación de un vapor⁴ por enfriamiento se denominan «niebla», y los generados por reacciones químicas que implican calor se denominan «humo»,⁵ como es el caso del aerosol producido por el tabaquismo.

7. La combustión, la pirólisis y la pirosíntesis son categorías de reacciones termoquímicas que suelen ocurrir simultáneamente cuando se utilizan productos de tabaco convencionales. Algunos de los productos de la reacción química son el resultado de la combustión en la que un oxidante (típicamente oxígeno) recibe un electrón del combustible oxidado para formar dióxido de carbono (CO₂) y/o monóxido de carbono (CO) y liberar energía térmica. La quema del carbono sólido que se encuentra en el carbón vegetal, que es lo que se produce en las pipas de agua, es un ejemplo de esas reacciones

¹ Grupo de Estudio de la OMS sobre Reglamentación de los Productos de Tabaco. *Report on the scientific basis of tobacco product regulation: Seventh report of a WHO study group* (disponible en <https://www.who.int/publications-detail/who-study-group-on-tobacco-product-regulation-report-on-the-scientific-basis-of-tobacco-product-regulation-seventh-report-of-a-who-study-group>).

² WHO study group on tobacco product regulation: *Report on the scientific basis of tobacco product regulation: eighth report of a WHO study group*. 4 de mayo de 2021 (disponible en <https://www.who.int/publications/i/item/9789240022720>).

³ <https://www.merriam-webster.com/dictionary/aerosol>.

⁴ El vapor es un estado físico de un gas que se produce cuando ese gas se encuentra por debajo de una presión crítica que hace que pueda condensarse y convertirse en un líquido.

⁵ Torikai K *et al*: *Effects of temperature, atmosphere and pH on the generation of smoke compounds during tobacco pyrolysis*. Food and Chemical Toxicology 42 (2004) 1409–1417.

termoquímicas. Otros productos de la reacción química se producen en gran medida debido a reacciones de pirólisis y pirosíntesis en las zonas carentes de oxígeno de esa reacción.¹

8. La combustión es una reacción química exotérmica (reacción en la que se libera calor). La pirólisis es una reacción endotérmica (una reacción que consume calor) en la que una molécula original sometida a calor se parte en componentes más elementales (de menor masa molecular), generalmente en una atmósfera inerte (sin riesgo de contaminación por gases reactivos que existen en el aire, como el oxígeno). Esas moléculas elementales pueden recombinarse para formar moléculas nuevas y más grandes que no estaban presentes previamente, proceso que se conoce como pirosíntesis. Los hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP) son una clase de productos químicos que suelen formarse por una secuencia de pirólisis-pirosíntesis.²

9. En muchos sistemas, como los cigarrillos convencionales, la fuente del calor necesario para la pirólisis y, en consecuencia, la pirosíntesis es una combustión en atmósfera con oxígeno, pero esas reacciones también pueden producirse mediante fuentes de calor externas, como un calentamiento eléctrico, incluso sin que se produzca combustión.

10. El término «humo de tabaco» se utiliza comúnmente para referirse al aerosol liberado por un sistema o producto que contiene tabaco y que se encuentra en proceso de combustión. El humo generado suele contener productos de reacciones termoquímicas así como material que no ha formado parte de la reacción del «combustible» original: el tabaco en este caso. Algunos componentes del humo del tabaco se producen principalmente por reacciones de combustión (como el CO₂, el CO y el agua (H₂O)), por reacciones de pirólisis y pirosíntesis (como los HAP y los aldehídos) y por transferencia no reactiva al aire del relleno de tabaco calentado, el cual pasa a través del dispositivo, por ejemplo, nicotina, nitrosaminas específicas del tabaco (TSNA), propilenglicol, plomo, arsénico y solanesol. Cabe señalar que la tercera categoría, los productos que no provienen de la reacción, representan más del 75% de la masa de humo de tabaco del cigarrillo; es decir, solo una pequeña fracción se deriva de procesos con reacción química.³

¿Pueden calificarse los aerosoles de los productos de tabaco novedosos y emergentes como «humo de tabaco»?

11. Sí. En general se produce humo cuando las sustancias se calientan más allá de una temperatura determinada para que se produzca pirólisis, tanto si esa temperatura se alcanza por combustión o por otros medios. Por ejemplo, calentar el aceite de cocina a altas temperaturas en un recipiente de cocción puede producir reacciones de pirólisis en las que se liberan aerosoles visibles a simple vista, incluso si el recipiente de cocción se calienta en una estufa eléctrica, es decir, sin combustión. La temperatura a la que un aceite en particular comienza el proceso de pirólisis cuando se calienta se conoce como «punto de humeo» y existen métodos estándar internacionales para medir esa temperatura en aceites lubricantes, aceites combustibles y aceites de cocina.⁴ Los aerosoles generados por el aceite de cocina calentado suponen un problema de salud porque contienen sustancias tóxicas de degradación térmica, como aldehídos volátiles, es decir, productos generados por la degradación de otros productos de degradación

¹ Mastral A *et al.* *A Review on Polycyclic Aromatic Hydrocarbon (PAH) Emissions from Energy Generation.* Environmental Science & Technology 2000; 34 (15):3051-3057.

² Atal A *et al.* *On the survivability and pyrosynthesis of PAH during combustion of pulverized coal and tire crumb.* Combustion and Flame. 1997; 110(4):462-478.

³ Hoffmann D *et al.* *The less harmful cigarette: a controversial issue. A tribute to Ernst L. Wynder.* Chem Res Tox. 2000; 14(7):767-90.

⁴ <https://www.astm.org/Standards/D1322>.

intermedios, como el glicerol.¹ Otro ejemplo de ese problema son los cables eléctricos sobrecargados: el aerosol liberado por el plástico aislante se llama «humo», incluso cuando no se produce fuego. Así, en sentido estricto, los aerosoles visibles, derivados total o parcialmente de reacciones químicas provocadas por calor, se califican como «humo», incluso cuando no se produce combustión en el proceso.

12. Los productos de tabaco novedosos y emergentes, en particular los productos de tabaco calentados, liberan productos de pirólisis como aldehídos volátiles;^{2,3} así, desde un punto de vista científico, esos aerosoles se definen claramente como «humo», por lo que cualquier humo liberado por ese tipo de productos es inequívocamente «humo de tabaco».⁴

POSIBLES PROBLEMAS QUE PLANTEAN LOS PRODUCTOS DE TABACO NOVEDOSOS Y EMERGENTES EN LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS Y DIRECTRICES DEL CMCT DE LA OMS REFERENTES A DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

13. En la decisión FCTC/COP8(22) sobre «Productos de tabaco novedosos y emergentes» se recuerda a las Partes en el Convenio que estos son productos de tabaco y, por lo tanto, están sujetos a las disposiciones del CMCT de la OMS, y se invita a las Partes a dar prioridad a las siguientes medidas: prevenir la iniciación del consumo de esos productos; proteger a las personas contra la exposición a las emisiones y explícitamente hacer extensivo el alcance de la legislación sobre entornos sin humo a esos productos; evitar que se hagan reclamos sanitarios sin base científica acerca de esos productos; prohibir la publicidad, la promoción y el patrocinio de esos productos; reglamentar el contenido de esos productos y su divulgación, y proteger las políticas de control del tabaco contra cualesquiera intereses comerciales y otros intereses creados relacionados con esos productos. En la decisión también se pide a las Partes que consideren la posibilidad de «reglamentar, e incluso restringir o prohibir, según proceda, la fabricación, importación, distribución, presentación, venta y consumo de productos de tabaco novedosos y emergentes» y aplicar las medidas mencionadas a los dispositivos diseñados para el consumo de esos productos.

14. A nivel nacional, las Partes han adoptado diferentes soluciones para clasificar los productos de tabaco calentados (véase el anexo 1). Dicha clasificación también puede tener importancia para fines fiscales y normativos.

15. *Problemas generales de aplicación.* En el contexto de los productos de tabaco calentados, hay una serie de posibles problemas a los que pueden enfrentarse las Partes en la aplicación del CMCT de la OMS en relación con la existencia de leyes nacionales de lucha antitabáquica. Por ejemplo:

¹ Katragadda H *et al.* *Emissions of volatile aldehydes from heated cooking oils.* Food Chemistry. 2010; 120(1):59-65.

² Williams M *et al.* *Elements including metals in the atomizer and aerosol of disposable electronic cigarettes and electronic hookahs.* PLOS ONE. 2014; 12(4): e0175430.

³ Salman R *et al.* *Free-Base and Total Nicotine, Reactive Oxygen Species, and Carbonyl Emissions From IQOS, a Heated Tobacco Product.* Nicotine Tob Res. 2019; 21(9):1285–1288.

⁴ Uguna CN, Snape CE. *Should IQOS emissions be considered as smoke and harmful to health? A review of the chemical evidence.* ACS Omega 2022,7, 22111-22124.

- cuando las leyes se aplican a productos de tabaco, podría plantearse la cuestión de si esas leyes son lo suficientemente amplias como para poder aplicarse a los dispositivos de productos de tabaco calentados; y
- cuando las leyes vigentes se aplican de manera diferente a distintas categorías de productos del tabaco, podría plantearse la cuestión de cómo clasificar los productos de tabaco calentados.

16. *Superar esos problemas.* En cuanto a la cuestión de la clasificación, las Partes deberían considerar:

- la posibilidad de reglamentar los productos de tabaco calentados del mismo modo que se hace con los cigarrillos convencionales, los productos de tabaco para fumar y cualquier otra categoría de productos de tabaco con la que se logre un mayor nivel de protección de la salud; o
- cuando ello no sea posible en virtud de las definiciones establecidas en la legislación, las Partes deben plantearse la posibilidad de modificar sus leyes para que los productos de tabaco calentado se regulen de forma análoga a los cigarrillos convencionales.

Con respecto a los dispositivos, las Partes deberían estudiar:

- si, en virtud de las leyes vigentes, los dispositivos de productos de tabaco calentados se reglamentan como productos de tabaco o accesorios de tabaco, por ejemplo por venderse junto con las unidades de tabaco o por ser indispensables para el consumo del tabaco y, en caso contrario, si las leyes vigentes para los dispositivos para el consumo de tabaco (como pipas y pipas de agua) se aplican a los dispositivos de productos de tabaco calentados, y
- a la luz de ese análisis, si es necesario aplicar modificaciones para que los dispositivos de productos de tabaco calentados no puedan utilizarse para evitar o desvirtuar las leyes vigentes de lucha antitabáquica.

17. Los problemas detallados anteriormente, y otros que podrían producirse, surgen en un contexto de interferencia de la industria tabacalera en la formulación de políticas: las empresas tabacaleras argumentan que los productos de tabaco calentados deberían estar sujetos a una regulación menos estricta que la que se aplica a los cigarrillos convencionales. Los argumentos de la industria en favor de una regulación relativamente laxa giran en torno a las distintas características de los productos de tabaco calentados en comparación con los cigarrillos convencionales. En ese sentido, las empresas tabacaleras enfatizan que en ese tipo de productos se calienta el tabaco sin quemarlo o sin que se produzca combustión. Esa afirmación sustenta una serie de argumentos, incluidas alegaciones como que los productos de tabaco calentados son productos de «riesgo reducido», en comparación con los cigarrillos convencionales, que pueden utilizarse como parte de una estrategia de «reducción de daños» del tabaco y que los aerosoles que liberan no constituyen humo de tabaco.

18. Las empresas tabacaleras utilizan una serie de tácticas para conseguir regulaciones relativamente laxas en materia de productos de tabaco calentados, entre otras minimizar e ignorar los riesgos para la salud de esos productos, confundir intencionadamente cuando convenga los productos de tabaco calentados y los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN) para generar confusión sobre las pruebas científicas relativas a sus riesgos, presionar a los parlamentarios directamente para evitar a las autoridades de la salud y financiar a grupos fachada que elaboren un discurso de «reducción

de daños» y formulen afirmaciones que no pueden permitirse las propias empresas en virtud de las leyes de lucha contra conductas engañosas.¹

19. *Superar esos problemas.* Para superar esos problemas relacionados con la interferencia de la industria, las Partes deberían considerar la posibilidad de:

- adoptar una estrategia de precaución con respecto a los riesgos para la salud que plantean los productos de tabaco calentados, garantizando que estén regulados de forma similar a los cigarrillos convencionales;
- hacer cumplir estrictamente las prohibiciones de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco, incluso mediante la aplicación de esas leyes con respecto a las reclamaciones a las que se enfrenta el público o el consumidor diseñadas para promover el uso de los productos de tabaco calentados o generar la idea de que se trata de productos seguros;
- hacer cumplir estrictamente las leyes relacionadas con las declaraciones engañosas, por ejemplo prohibiendo afirmaciones infundadas para el público o el consumidor que impliquen que esos productos son menos peligrosos para la salud que los cigarrillos convencionales, como las declaraciones relativas a la exposición reducida; y
- aplicar las directrices para la aplicación del párrafo 3 del artículo 5 en toda su extensión.

20. *Artículo 6.* Después de introducirse en el mercado los productos de tabaco calentados, muchas Partes se enfrentan a la cuestión de si las leyes fiscales vigentes se aplican en ese ámbito y de qué manera. El problema se genera en cierta medida porque a menudo se aplican diferentes tipos y estructuras de impuestos a diferentes categorías de productos del tabaco. Esas categorías pueden establecerse mediante definiciones en las propias leyes fiscales, o más a menudo, mediante referencias a códigos aduaneros en los que se definen las categorías de productos a esos efectos. Cuando las leyes fiscales se aplican claramente a los productos de tabaco calentados, o se han reformado para hacerlo, surge un problema conexo: cómo gravar de la mejor manera posible los productos, en el contexto de las estrategias que se aplican sobre las diferentes categorías de productos.

21. *Superar esos problemas.* Las Partes deberían considerar la posibilidad de:

- establecer lo antes posible nuevas categorías de productos para los productos de tabaco calentados en las leyes fiscales nacionales o los códigos aduaneros, por ejemplo, al aprobar los presupuestos anuales o al reformar los códigos aduaneros pertinentes (véase abajo);
- gravar los productos de tabaco calentados al mismo nivel que los cigarrillos convencionales por unidad, independientemente del contenido total de tabaco; y

¹ Para más información véase:

- <https://fctc.who.int/newsroom/news/item/12-09-2019-the-convention-secretariat-calls-parties-to-remain-vigilant-towards-novel-and-emerging-nicotine-and-tobacco-products>;
- https://exposetobacco.org/pmi-uncovered/?fbclid=IwAR1gu0a755q3ziT7Bm31QW_AydJ_QZF-vWHZ3hP_hhz-kWeW5Z9qLKN82S3_4;
- https://www.rappler.com/newsbreak/investigative/252521-truth-behind-philip-morris-international-cigarette-free-future?fbclid=IwAR2IJsVBIJrPsoiTsn9108qrskdBGUCZ0BtA8GmUk2dZ8hqBPMbHvhS_c1Wc;
- Elias J at al. *Invisible smoke: third-party endorsement and the resurrection of heat-not-burn tobacco products*. *Tob Control*. 2018; 27(Suppl 1):s96-s101.;
- https://www.theguardian.com/society/2020/feb/24/philip-morris-drew-up-plan-for-1bn-tobacco-transition-fund?fbclid=IwAR0xwqziFv1c7LGv44PFrhc3aFGe_exbWxAbkPW3xMevcEj--DQd9LK7bmo.

- gravar los dispositivos de productos de tabaco calentados y cualquier otro accesorio para impedir su uso.

22. *Artículo 8.* Todavía son pocas las pruebas sobre la exposición a emisiones de esos productos del tabaco novedosos, pero sí que se ha demostrado que los no consumidores están expuestos a sustancias tóxicas.¹ A pesar de ello, como se señaló anteriormente, pueden plantearse dudas sobre si las definiciones en las leyes vigentes que propician entornos sin humo de tabaco son lo suficientemente amplias como para reglamentar el uso de los productos de tabaco calentados. Además pueden surgir problemas para hacer cumplir esas leyes si se permite el uso de SEAN en áreas libres de humo, y es que es difícil distinguir entre los SEAN y los productos de tabaco calentados.

23. *Superar esos problemas.* Las Partes deberían considerar la posibilidad de:

- tratar los aerosoles de productos de tabaco calentados como humo, y tratar el uso de esos productos como tabaquismo, cuando así lo permitan las leyes vigentes, o reformar esas leyes o reglamentos para tratarlos de esa manera; y
- aplicar la decisión FCTC/COP7(9) para prohibir el uso de SEAN en zonas libres de humo.

24. *Artículos 9 y 10.* Comprender los riesgos que generan los productos de tabaco calentados supone una serie de problemas para las Partes, en particular con respecto a la obtención de datos completos sobre el contenido, las emisiones y los rasgos de diseño de los distintos productos, la verificación de esa información, la evaluación y la posterior reglamentación de los productos. En ese sentido es necesario disponer de métodos estándar validados internacionalmente para ayudar a las Partes a aplicar los artículos 9 y 10 del CMCT de la OMS a los productos de tabaco calentados. Con ese fin, los países y la Red de Laboratorios del Tabaco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) (TobLabNet) están trabajando a fin de evaluar y validar los métodos de esta red para analizar esos productos. Esta labor ha permitido que, en el tercer trimestre de 2023, se publique el procedimiento operativo normalizado n.º 15 de la TobLabNet de la OMS, que trata sobre la determinación del contenido en nicotina, glicerol y propilenglicol en el tabaco contenido en los productos de tabaco calentados.²

25. De conformidad con los artículos 9 y 10 del CMCT de la OMS, las Partes deberían considerar la posibilidad de:

- exigir la divulgación completa del contenido, las emisiones y los rasgos de diseño de los productos de tabaco calentados;
- monitorizar los compuestos nocivos prioritarios en las emisiones de productos de tabaco calentados, como la nicotina, los aldehídos y el monóxido de carbono, y exigir su reducción, según proceda, teniendo en cuenta las recomendaciones de la OMS y el contexto nacional;
- utilizar los métodos desarrollados y validados por la TobLabNet de la OMS para medir los tóxicos prioritarios en el contenido y las emisiones de productos de tabaco calentados;

¹ Simonavicius E at al. *Heat-not-burn Tobacco Products: A Systematic Literature Review*. Tob Control. 2019; 28(5):582-594.

² Procedimiento operativo normalizado n.º 15 de la TobLabNet de la OMS para determinar el contenido en nicotina, glicerol y propilenglicol en el tabaco de los productos de tabaco calentados (en inglés). Ginebra: Organización Mundial de la Salud; 2023. Licencia: CC BY-NC-SA 3.0 IGO (<https://www.who.int/publications/i/item/9789240079304>).

- regular el contenido, las emisiones y los rasgos de diseño de los productos de tabaco calentados y exigir la divulgación de información sobre ellos como parte de una estrategia global del control del tabaco; y
- restringir el uso de aromatizantes que atraigan a los menores y aplicar las recomendaciones de las directrices parciales para la aplicación de los artículos 9 y 10.

26. *Artículo 11.* Uno de los problemas que se plantean en la aplicación del artículo 11 se refiere a la especificidad de los mensajes de advertencia. Aparte de utilizar etiquetas de advertencia relativas a las sustancias tóxicas que contienen esos productos y a la adicción que generan, así como advertencias generales sobre los riesgos para la salud, pueden utilizarse también etiquetas especiales sobre enfermedades que irán modificándose a medida que se adquieran más conocimientos sobre los riesgos asociados a esos productos. Otro problema que plantean los productos de tabaco calentados es que cuentan con un dispositivo indispensable para su uso pero que, a menudo, se vende por separado, lo que genera cuestiones sobre si las leyes de empaquetado y etiquetado, incluidas las que exigen la utilización de advertencias sobre los riesgos para la salud y paquetes estandarizados, se aplican a esos dispositivos y en qué circunstancias.

27. *Superar esos problemas.* Las Partes deberían estudiar:

- la posibilidad de dar a conocer a la Secretaría del CMCT de la OMS y a la OMS las advertencias sobre los riesgos para la salud, que se utilizan desde hace tiempo y las de nueva creación, para poder ponerlas fácilmente a disposición de otras Partes; y
- si las leyes vigentes sobre empaquetado y etiquetado (incluidas aquellas en las que se exige la utilización de advertencias sobre los riesgos para la salud) que se aplican a los productos de tabaco y a los accesorios también rigen los dispositivos de productos de tabaco calentados y, si no, considerar la opción de modificar esas leyes para garantizar su aplicación en relación con los dispositivos de esos productos.

28. *Artículo 13.* Se están utilizando diversas estrategias de comercialización para promover los productos de tabaco calentados en las que, a menudo, se afirma que existe un menor riesgo para la salud de los fumadores si abandonan completamente los cigarrillos convencionales y comienzan a utilizar ese tipo de productos. La industria tabacalera ha utilizado redes sociales,^{1,2} y medios de comunicación tradicionales,³ incluidas vallas publicitarias, en campañas en las que se promocionan esos productos como productos glamurosos.⁴ También ha utilizado numerosos anuncios en puntos de venta, así como en tiendas minoristas especializadas, para promocionar esos productos.⁵ Para evitar las leyes vigentes de control del tabaco, las empresas tabacaleras no anuncian ni promocionan los dispositivos junto con las unidades de tabaco sino que lo hacen por separado, ya que la publicidad y promoción de estas últimas están claramente prohibidas.

¹ <https://www.reuters.com/article/us-philipmorris-ecigs-instagram-exclusiv/exclusive-philip-morris-suspends-social-media-campaign-after-reuters-exposes-young-influencers-idUSKCN1SH02K>.

² Dagi E *et al.* *Heated tobacco product marketing: internet platforms undermine regulations*. European Respiratory Society. 2019; 54: PA1693.

³ Bialous SA *et al.* *Heated tobacco products: another tobacco industry global strategy to slow progress in tobacco control*. 2018; 27(Suppl 1): s111-s117.

⁴ <https://scopeblog.stanford.edu/2020/02/26/exposing-the-effort-to-glamorize-heated-tobacco/>.

⁵ <https://www.tobaccofreekids.org/assets/factsheets/0404.pdf>.

29. *Superar esos problemas.* Las Partes deberían considerar la posibilidad de:

- tratar la publicidad, promoción y patrocinio de dispositivos de productos de tabaco calentados como publicidad, promoción y patrocinio del tabaco, dado el vínculo entre el dispositivo y la unidad de tabaco (*stick*) destinada a su uso en el dispositivo; y
- prohibir la publicidad y la exhibición en los puntos de venta de productos de tabaco calentados y sus dispositivos.

30. *Artículo 14.* Como los productos de tabaco calentados son *productos* del tabaco, dejar de consumir cigarrillos convencionales para comenzar a consumir esos productos no es abandonar el tabaco, con arreglo al artículo 14 y sus directrices para la aplicación. En las directrices para la aplicación del artículo 14 se define el «abandono del tabaco» como el «proceso de detener el consumo de cualquier producto de tabaco [...]». Ahora bien, las afirmaciones más generales sobre el riesgo reducido que formula la industria tabacalera pueden tener el efecto de alentar a los fumadores actuales a cambiar de categoría de productos en lugar de intentar abandonar el tabaco.

31. *Superar ese problema.* Las Partes deberían considerar la posibilidad de:

- hacer cumplir estrictamente las leyes para prevenir afirmaciones infundadas sobre los riesgos relativos que suponen los productos de tabaco calentados en comparación con los cigarrillos convencionales; y
- proporcionar al público información sobre los riesgos para la salud asociados con el uso de los productos de tabaco calentados.

32. *Artículo 16.* Las leyes que prohíben la venta a menores y por menores se aplican a los productos de tabaco novedosos y emergentes. La aplicación sigue siendo difícil, especialmente porque los mensajes de comercialización pueden hacer que esos productos sean más atractivos para los jóvenes.^{1,2}

33. *Superar ese problema.* Las Partes deberían considerar la posibilidad de:

- hacer cumplir estrictamente las leyes sobre la edad mínima para la compra de esos productos, en coordinación con la aplicación y el cumplimiento de otros aspectos del artículo 16 destinados a proteger a los menores; y
- aplicar otros artículos y directrices que limiten el acceso de los menores a esos productos, especialmente los relativos al atractivo de los productos (por ejemplo, las directrices parciales para la aplicación de los artículos 9 y 10 y las directrices para la aplicación de los artículos 11 y 13).

34. *Artículo 20.* Las Partes deben seguir divulgando mejores prácticas y elaborando pruebas, basadas en la vigilancia y en la investigación clínica y de población, sobre los efectos de los productos de tabaco novedosos y emergentes en la salud y sobre la aplicación de políticas para reducir el consumo de tabaco. Eso es particularmente importante a la luz del contexto de rápido cambio en el que se venden y comercializan los productos de tabaco calentados, y el hecho de que gran parte de la investigación disponible sobre ellos está

¹ McKelvey K *et al.* *Heated Tobacco Products Likely Appeal to Adolescents and Young Adults.* *Tob Control.* 2018; 27(Suppl 1):s41-s47.

² Lee Y *et al.* *Association of Alcohol and Drug Use With Use of Electronic Cigarettes and Heat-Not-Burn Tobacco Products Among Korean Adolescents.* *PLOS ONE.* 2019; 14(7):e0220241.

financiada por la industria. Además, hay pocos datos sobre la aceptación de los productos de tabaco calentados entre los adolescentes, así como entre los exfumadores y los no fumadores.

35. *Superar esos problemas.* Las Partes deberían considerar la posibilidad de:

- velar por que los productos de tabaco calentados se incluyan en programas representativos de vigilancia y monitorización del tabaco a nivel nacional, regional y mundial;
- velar por que los datos recopilados sobre esos productos correspondan a los productos disponibles en el mercado y los describan claramente; y
- realizar encuestas sobre el uso y la aceptación de los productos de tabaco calentados para garantizar una monitorización regular y facilitar la aplicación de intervenciones regulatorias oportunas, por ejemplo realizándolas en intervalos de tiempo más cortos y con tamaños de muestra más pequeños.

CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE TABACO NOVEDOSOS Y EMERGENTES PARA APOYAR LAS MEDIDAS DE REGLAMENTACIÓN Y LA NECESIDAD DE DEFINIR NUEVAS CATEGORÍAS DE PRODUCTOS

36. Las Partes que no han prohibido los productos de tabaco novedosos y emergentes han adoptado varias estrategias para clasificarlos o regularlos (véase el anexo 1). Como se refleja en la decisión FCTC/COP8(22) de la COP, en el marco del CMCT de la OMS, los productos de tabaco calentados son productos del tabaco. Al aplicar el CMCT de la OMS y determinar cómo pueden clasificarse esos productos del tabaco en las leyes nacionales de lucha antitabáquica, las Partes también podrían estudiar cómo se clasifican esos productos en virtud de códigos aduaneros y leyes fiscales.

37. Las Partes clasifican por separado los productos de tabaco calentados en virtud de códigos aduaneros nacionales cuando los importan y cuando en las leyes fiscales se utilizan esos códigos para clasificar los productos. A ese respecto, el 1 de enero de 2022 entró en vigor la nueva edición de la nomenclatura del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, en la que se adoptó una serie de nuevas subpartidas aduaneras, pertinentes para la clasificación en ese ámbito de los productos de tabaco novedosos y emergentes y los productos de nicotina.¹ Los códigos aduaneros tienen múltiples propósitos, como el control de la importación y exportación de mercancías y la recaudación de derechos de aduana.

38. En el capítulo 24 de dicha nomenclatura, que incluye códigos relacionados con los productos del tabaco (véase el anexo 2) se introdujeron modificaciones que, en esencia, consistieron en añadir la nueva partida 24.04 y subpartidas que abarcan algunos productos de tabaco novedosos y emergentes y productos de nicotina (incluidos tratamientos de sustitución con nicotina).²

39. La partida 24.04 comprende los productos destinados a la inhalación sin combustión, que se define como la inhalación mediante liberación de calor u otros medios, sin que se produzca combustión. En las notas explicativas oficiales publicadas, se aclara en esta partida entran los productos de tabaco calentados, los SEAN y los SESN.

¹ <https://www.wcoomd.org/en/topics/nomenclature/instrument-and-tools/hs-nomenclature-2022-edition/hs-nomenclature-2022-edition.aspx>.

² Se han introducido modificaciones consiguientes en otros capítulos de la nomenclatura que anteriormente incluían productos de nicotina. Por ejemplo, se añadieron notas especiales en el capítulo 21 sobre preparaciones comestibles diversas, en el capítulo 30 sobre productos farmacéuticos y en el capítulo 38 sobre productos químicos diversos para excluir todo lo que ya se había clasificado en el capítulo 24.

40. Además, se añadió el nuevo código 8543.40 en el capítulo 85 (máquinas, aparatos y material eléctrico) para incluir los SEAN, los SESN y los vaporizadores personales.

41. Las Partes deberían haber aplicado los cambios en la nomenclatura del SA a sus propios códigos aduaneros, para lo cual se les permite establecer subpartidas nacionales de ocho dígitos que desglosen más pormenorizadamente las categorías de dicha nomenclatura. Por ejemplo, algunas Partes disponen ahora de subpartidas de ocho dígitos distintas para los productos con nicotina que se emplean en la deshabituación del consumo y para otros productos que se consumen por vía oral.¹ De ese modo, se podría garantizar que no se impongan a los productos de nicotina clasificados como medicamentos esenciales los derechos de aduana ni otros impuestos a los que están sujetos los cigarrillos convencionales. Además, las Partes tal vez deseen también considerar la posibilidad de establecer una subpartida nacional de ocho dígitos dentro de la subpartida 8543.40 para crear categorías diferentes de dispositivos de productos de tabaco novedosos y emergentes, incluidos los productos de tabaco calentados, a diferencia de los dispositivos SEAN/SESN.

CONCLUSIONES

42. El humo es un tipo de aerosol que se produce cuando una sustancia se calienta lo suficiente como para producir una reacción química en la que se liberan productos nocivos. El humo puede aparecer a muy diferentes temperaturas, con o sin la presencia de combustión. Al calentar el tabaco a las temperaturas que suelen utilizarse en los productos de tabaco novedosos y emergentes, incluidos los productos de tabaco calentados, se produce un aerosol que contiene sustancias tóxicas de degradación térmica que no estaban presentes originalmente en el tabaco antes de que este se calentara. Así, los aerosoles liberados por los productos de tabaco calentados entran en la definición de humo. Como la fuente de ese humo es un producto de tabaco, las emisiones de la mayoría de los productos de tabaco novedosos y emergentes, incluidos los productos de tabaco calentados, son humo de tabaco.

43. En aquellas Partes que han permitido esos productos en su jurisdicción, todos los artículos del CMCT de la OMS y sus directrices para su aplicación pueden aplicarse a los productos de tabaco novedosos y emergentes, incluidos los productos de tabaco calentados, y ampliarse a los dispositivos necesarios para su uso cuando no están cubiertos por la legislación nacional.

44. Las enmiendas introducidas en 2022 en el sistema de codificación del Comité del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas permiten obtener una solución de categorización y clasificación que sirve para controlar la importación y exportación de productos de tabaco. A nivel nacional, puede utilizarse para recaudar impuestos y ayudar a determinar qué productos del tabaco y qué dispositivos necesarios para su uso deberían estar sujetos a las leyes de control del tabaco. Las Partes deberían considerar la posibilidad de aplicar las opciones de política mencionadas en el párrafo 41 anterior en respuesta a esos cambios.

INTERVENCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

45. Se invita a la COP a tomar nota de este informe y a proporcionar orientaciones adicionales.

¹ Por ejemplo, la Unión Europea:

https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/taric_consultation.jsp?AdditionalCode=&MeasText=&logoPath=europa%2fec1%2fimages%2flogo&Lang=es&StartPub=&Taric=2404120000&Area=&GoodsText=&LangDescr=&MinCharFts=3&OrderNum=&MeasType=&europaPath=europa&Expand=true&SimDate=20230704&EndPub=&Level=3&Regulation=&LastSelectedCode=2404000000%2c2404110000%2c2404190000

ANEXO 1

**EJEMPLOS DE MEDIDAS RELATIVAS A LOS PRODUCTOS DE TABACO CALENTADOS EN DETERMINADAS PARTES
(AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022; DATOS FISCALES AL 31 DE JULIO DE 2022)¹**

País/clasificación de los productos de tabaco calentados	Región de la OMS	Publicidad/comercialización	Empaquetado/ advertencia sobre los riesgos para la salud	Impuestos especiales	Uso en lugares públicos
Arabia Saudita Se clasifican como SEAN.	EMR	Se permite venderlos y están sujetos a las mismas restricciones de publicidad que los demás productos de tabaco.	Se exigen etiquetas con advertencias para la salud.	Se aplica un impuesto especial <i>ad valorem</i> (el 100% del precio de venta, sin contar los impuestos).	Se les aplica la legislación vigente sobre entornos sin humo.
Brasil Se clasifican como SEAN.	AMR	Se prohíbe la venta, la importación y la publicidad de los dispositivos electrónicos para fumar y los accesorios y recargas concebidos para usarse en ellos. Los productos de tabaco calentados están sujetos a las mismas restricciones de publicidad que los demás productos de tabaco.	No se aplican porque se prohíbe vender estos productos.	No se aplican porque se prohíbe vender estos productos.	Se les aplica la legislación vigente sobre entornos sin humo.
Cabo Verde Se clasifican como productos de tabaco novedosos.	AFR	Se permite venderlos y están sujetos a las mismas restricciones de publicidad que los demás productos de tabaco.	Las unidades insertables están sujetas a las mismas restricciones de publicidad que los de tabaco sin humo.	*	Se les aplica la legislación vigente sobre entornos sin humo.
Camboya Se clasifican como SEAN.	WPR	Se prohíbe su venta, su consumo y su importación. Las unidades insertables están sujetas a las mismas restricciones de publicidad que los demás productos de tabaco.	No se aplican porque se prohíbe vender estos productos.	No se aplican porque se prohíbe vender estos productos.	Se les aplica la legislación vigente sobre entornos sin humo.

¹ Los datos que figuran en el presente anexo se basan en un examen documental jurídico y no han sido examinados ni validados por las Partes.

* No se encontró información.

País/clasificación de los productos de tabaco calentados	Región de la OMS	Publicidad/comercialización	Empaquetado/advertencia sobre los riesgos para la salud	Impuestos especiales	Uso en lugares públicos
Canadá Tanto los dispositivos como las unidades insertables se clasifican como productos de tabaco.	AMR	Se venden legalmente pero no se pueden anunciar ni promocionar.	Están sujetos a requisitos de empaquetado neutro.	Se aplican impuestos especiales a nivel federal, a razón de 9,30879 dólares canadienses por cada 50 gramos o cada fracción de 50 gramos contenida en el paquete. Además, las provincias aplican impuestos especiales de distinta cuantía: https://www.smoke-free.ca/SUAP/2020/taxrates-heatnotburn.pdf	Ninguna ley federal regula su uso, pero las provincias pueden legislar al respecto.
China Los dispositivos se clasifican como SEAN y las unidades que se insertan en ellos, como cigarrillos.	WPR	Se permite venderlos y están sujetos a las mismas restricciones de publicidad que los demás productos de tabaco.	Se exigen etiquetas con advertencias para la salud.	No se aplican impuestos especiales.	Se les aplica la legislación vigente sobre entornos sin humo.
Dinamarca Se clasifican como productos de tabaco novedosos.	EUR	Se permite venderlos y están sujetos a las mismas restricciones de publicidad que los demás productos de tabaco.	Pronto se exigirán etiquetas con advertencias para la salud.	Se aplican impuestos especiales, a razón de 1500,9 coronas danesas por cada kilo de tabaco.	Se les aplica la legislación vigente sobre entornos sin humo.
Emiratos Árabes Unidos Se clasifican como productos de tabaco sin humo.	EMR	Se permite venderlos y están sujetos a las mismas restricciones de publicidad que los demás productos de tabaco.	Se exigen etiquetas con advertencias para la salud.	Se aplica un impuesto especial <i>ad valorem</i> (el 100% del precio de venta, sin contar los impuestos).	Se les aplica la legislación vigente sobre entornos sin humo.
Etiopía	AFR	Se prohíbe su fabricación, su venta al por mayor, su distribución, su venta, la oferta de venderlos y su importación para comercializarlos. Las unidades insertables están sujetas a las mismas restricciones de publicidad que los demás productos de tabaco.	No se aplican porque se prohíbe vender estos productos.	No se aplican porque se prohíbe vender estos productos.	Se les aplica la legislación vigente sobre entornos sin humo.

País/clasificación de los productos de tabaco calentados	Región de la OMS	Publicidad/comercialización	Empaquetado/ advertencia sobre los riesgos para la salud	Impuestos especiales	Uso en lugares públicos
Federación de Rusia Se clasifican como SEAN.	EUR	Se permite venderlos y están sujetos a las mismas restricciones de publicidad que los demás productos de tabaco.	No se exigen etiquetas con advertencias para la salud, pero se prevé promulgar una normativa al respecto.	Se aplican impuestos especiales, a razón de 7538 rublos rusos por cada kilo de tabaco.	Se les aplica la legislación vigente sobre entornos sin humo.
Fiji Los dispositivos se clasifican como SEAN y las unidades que se insertan en ellos, como cigarrillos.	WPR	Se permite venderlos y están sujetos a las mismas restricciones de publicidad que los demás productos de tabaco.	Se exige incluir etiquetas con advertencias para la salud en las unidades insertables.	*	Se les aplica la legislación vigente sobre entornos sin humo.
Filipinas Se clasifican como SEAN.	WPR	Se permite venderlos y están sujetos a restricciones de publicidad específicas.	Se exige incluir etiquetas con advertencias para la salud en las unidades insertables.	Se aplican impuestos especiales, a razón de 30 pesos filipinos por cada 20 cartuchos.	Se les aplican prohibiciones específicas al consumo.
India	SEAR	Se prohíbe su fabricación, su elaboración, su importación, su transporte, su venta, su distribución, su almacenamiento y la publicidad sobre ellos.	No se aplican porque se prohíbe vender estos productos.	No se aplican porque se prohíbe vender estos productos.	No se les aplica la legislación vigente sobre entornos sin humo.
Italia Se clasifican como productos de tabaco novedosos.	EUR	Se permite venderlos y están sujetos a las mismas restricciones de publicidad que los demás productos de tabaco.	Están sujetos al mismo requisito sobre las advertencias que los productos de tabaco sin humo.	Se aplican impuestos especiales, a razón de 53,76 euros por cada 1000 cartuchos.	No se les aplica la legislación vigente sobre entornos sin humo.

País/clasificación de los productos de tabaco calentados	Región de la OMS	Publicidad/comercialización	Empaquetado/ advertencia sobre los riesgos para la salud	Impuestos especiales	Uso en lugares públicos
Mauricio	AFR	Se prohíbe la fabricación, la importación, la distribución, la venta y la oferta de vender productos de tabaco calentados, incluidos los dispositivos, los productos de tabaco y los accesorios vendidos o anunciados para su uso en productos de tabaco calentados. Están sujetos a las mismas restricciones de publicidad que los demás productos de tabaco.	No se aplican porque se prohíbe vender estos productos.	No se aplican porque se prohíbe vender estos productos.	Se les aplica la legislación vigente sobre entornos sin humo.
México	AMR	Se prohíbe la venta, la importación y la exportación de los productos de tabaco calentados y las recargas concebidas para usarse en ellos. Los productos de tabaco calentados están sujetos a las mismas restricciones de publicidad que los demás productos de tabaco.	No se aplican porque se prohíbe vender estos productos.	No se aplican porque se prohíbe vender estos productos.	Se les aplica la legislación vigente sobre entornos sin humo.
Nueva Zelanda Los dispositivos se clasifican como SEAN y las unidades que se insertan en ellos, como productos de tabaco sin humo.	WPR	Se permite venderlos y las unidades insertables están sujetas a las mismas restricciones de publicidad que los demás productos de tabaco.	Se exigen etiquetas con advertencias para la salud.	Se aplican impuestos especiales, a razón de 1372,92 dólares neozelandeses por cada kilo de tabaco.	Se les aplica la legislación vigente sobre entornos sin humo.
Pakistán Se clasifican como productos de tabaco.	EMR	Se permite venderlos y están sujetos a las mismas restricciones de publicidad que los demás productos de tabaco.	Se exige incluir etiquetas con advertencias para la salud en las unidades insertables.	Se aplican impuestos especiales, a razón de 5200 rupias pakistaníes por cada kilo de tabaco.	Se les aplica la legislación vigente sobre entornos sin humo.
Portugal Se clasifican como productos de tabaco novedosos o como productos de tabaco sin humo.	EUR	Se permite venderlos y están sujetos a las mismas restricciones de publicidad que los demás productos de tabaco.	Están sujetos al mismo requisito sobre las advertencias que los productos de tabaco sin humo.	Se aplican impuestos especiales, a razón de 84,5 euros por cada kilo de tabaco, y un impuesto especial <i>ad valorem</i> (un 15% del precio de venta).	Se les aplica la legislación vigente sobre entornos sin humo.

País/clasificación de los productos de tabaco calentados	Región de la OMS	Publicidad/comercialización	Empaquetado/ advertencia sobre los riesgos para la salud	Impuestos especiales	Uso en lugares públicos
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte Se clasifican como productos de tabaco novedosos.	EUR	Se permite venderlos y están sujetos a las mismas restricciones de publicidad que los demás productos de tabaco.	Se exigen etiquetas con advertencias para la salud.	Se aplican impuestos especiales, a razón de 270,22 libras por cada kilo de tabaco.	No se les aplica la legislación vigente sobre entornos sin humo.
República de Corea Se clasifican como productos de tabaco.	WPR	Se permite venderlos y las unidades insertables están sujetas a las mismas restricciones de publicidad que los demás productos de tabaco.	Se exige incluir etiquetas con advertencias para la salud en las unidades insertables.	Se aplican impuestos especiales, a razón de 2595,4 wones coreanos por cada 20 cartuchos.	Se les aplica la legislación vigente sobre entornos sin humo.
Türkiye	EUR	Se prohíbe importar productos de tabaco. Hasta la fecha no se ha concedido ninguna autorización para fabricar productos de tabaco calentados en el país. La combinación de la prohibición de la importación y la fabricación se interpreta como una prohibición de la venta. Las unidades insertables están sujetas a las mismas restricciones de publicidad que los demás productos de tabaco.	No se aplican porque se prohíbe vender estos productos.	No se aplican porque se prohíbe vender estos productos.	Se les aplica la legislación vigente sobre entornos sin humo.
Ucrania Se clasifican como productos de tabaco sin humo.	EUR	Se permite venderlos y están sujetos a las mismas restricciones de publicidad que los demás productos de tabaco.	Las unidades insertables están sujetas al mismo requisito sobre las advertencias que los productos de tabaco sin humo.	Se aplican impuestos especiales, a razón de 1747,6 grivnas por cada 1000 cartuchos.	Se les aplica la legislación vigente sobre entornos sin humo.

País/clasificación de los productos de tabaco calentados	Región de la OMS	Publicidad/comercialización	Empaquetado/ advertencia sobre los riesgos para la salud	Impuestos especiales	Uso en lugares públicos
Unión Europea (UE) Se clasifican como productos de tabaco novedosos.	EUR	Las unidades insertables se consideran productos de tabaco y se venden legalmente, con sujeción a las prohibiciones de la UE sobre publicidad y patrocinio.	Se les aplican las disposiciones de la Directiva de la UE sobre los productos de tabaco, incluidas las relativas al etiquetado con advertencias sobre sus riesgos para la salud.	No se aplican impuestos especiales de forma generalizada a toda la UE.	No hay legislación aplicable a toda la UE.
Uruguay Se clasifican como productos de tabaco.	AMR	Se permite venderlos y están sujetos a las mismas restricciones de publicidad que los demás productos de tabaco.	Están sujetos al mismo requisito sobre las advertencias que los productos de tabaco sin humo.	*	Se les aplica la legislación vigente sobre entornos sin humo.

*No se encontró información.

ANEXO 2

CAPÍTULO 24 DE LAS EDICIONES DE 2017 Y 2022 DE LA NOMENCLATURA DEL SISTEMA ARMONIZADO (SA)

2017	2022
<p>Capítulo 24</p> <p>Título: Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados</p> <p>Nota</p> <p>1. Este Capítulo no comprende los cigarrillos medicinales (Capítulo 30).</p> <p>Nota de subpartida</p> <p>1. En la subpartida 2403.11, se considera «tabaco para pipa de agua» el tabaco destinado a ser fumado en una pipa de agua y que está constituido por una mezcla de tabaco y glicerol, incluso con aceites y extractos aromáticos, melaza o azúcar, e incluso aromatizado o saborizado con frutas. Sin embargo, los productos para pipa de agua, que no contengan tabaco, se excluyen de esta subpartida.</p> <p>Código</p> <p>24.01 Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco 2401.10 Tabaco sin desvenar o desnervar 2401.20 Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado 2401.30 Desperdicios de tabaco</p> <p>24.02 Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco 2402.10 Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco 2402.20 Cigarrillos que contengan tabaco 2402.90 Los demás</p> <p>24.03 Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»; extractos y jugos de tabaco.</p> <p>Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción:</p>	<p>Capítulo 24</p> <p>Título [nuevo]: Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados; productos, incluso con nicotina, destinados a la inhalación sin combustión; los demás productos que contienen nicotina destinados a la absorción de nicotina por el cuerpo humano [texto sustituido]</p> <p>Notas [nuevo]</p> <p>«2. Cualquier producto susceptible de clasificarse en la partida 24.04 y en otra partida de este capítulo se clasifica en la partida 24.04 3. A efectos de la partida 24.04, la expresión «inhalación sin combustión» se define como la inhalación mediante liberación de calor u otros medios, sin que se produzca combustión». [texto añadido]</p> <p>Código [nuevo]</p> <p>24.04 Productos que contengan tabaco, tabaco reconstituido, nicotina, o sucedáneos del tabaco o la nicotina, destinados a la inhalación sin combustión; los demás productos que contengan nicotina destinados a la absorción de nicotina por el cuerpo humano.</p> <p>Productos destinados a la inhalación sin combustión:</p> <p>2404.11 Productos que contengan tabaco o tabaco reconstituido 2404.12 Los demás, que contengan nicotina 2404.19 Los demás</p> <p>Los demás 2404.91 Productos de aplicación oral 2404.92 Productos de aplicación transdérmica 2404.99 Los demás [texto añadido]</p>

2017	2022
2403.11 Tabaco para pipa de agua mencionado en la Nota 1 de subpartida de este capítulo 2403.19 Los demás Los demás 2403.91 Tabaco «homogeneizado» o «reconstituido» 2403.99 Los demás	
Fuente: http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/global/pdf/topics/nomenclature/instruments-and-tools/hs-nomenclature-2017/2017/0424_2017e.pdf?la=en .	Fuente: http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/global/pdf/topics/nomenclature/instruments-and-tools/hs-nomenclature-2022/ng0262b1.pdf?db=web .

= = =